



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 103 /

LA SERENA,

22 ENE. 2018

VISTOS:

El ordinario N° 07/101, de fecha 10 de enero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 4 de enero de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/3171, de fecha 12 de diciembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Control Interno; el certificado del Secretario Municipal de fecha 26 de mayo de 2017, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017, respecto a los cambios de proyecto de 11 organizaciones; el decreto de pago N° 12522, de fecha 13 de septiembre de 2016, por la cantidad de \$4.500.000; el Decreto Alcaldicio N° 3212, de fecha 8 de septiembre de 2016, que aprobó, en lo que interesa, el convenio suscrito con fecha 29 de agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos N° 14 Vista Hermosa; el Decreto Alcaldicio N° 3974, de fecha 22 de agosto de 2016, que seleccionó, entre otros, el proyecto de la organización Junta de Vecinos N° 14 Vista Hermosa; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuestos Participativos 2015 que se detallan en el mismo documento; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015, aprobando la VII versión de los Presupuestos Participativos 2015 y el financiamiento del mismo por un monto total de \$400.000.000; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Que entre otros, a través de Decreto Alcaldicio N° 2974, de fecha 22 de agosto de 2016, se seleccionó como proyecto ganador al presentado por la Junta de Vecinos N° 14 Vista Hermosa, rol único tributario N° 65.099.386-1, representada por doña Iris Merino Codoceo, cuyo nombre era "Hermoseando nuestra Plaza Manuel Bulnes", por la cantidad de \$4.500.000. Que el respectivo convenio para formalizar la entrega de los recursos se suscribió el día 29 de agosto, y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 3212, de fecha 8 de septiembre, ambos de 2016.
- 2.- Que tal como consta en el sistema contable de la Municipalidad de La Serena, a través de decreto de pago N° 12522, de fecha 13 de septiembre de 2016, se le entregó a la organización el monto adjudicado, de \$4.500.000, retirándose el respectivo cheque desde las oficinas de la Tesorería Municipal.
- 3.- Que a través de ordinario N° 07/3171, de fecha 12 de diciembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Comunitario le informa a la Dirección de Control Interno sobre 11 proyectos de presupuestos participativos, lo que según las razones que expone modificaron su nombre y destino de los dineros entregados por el municipio. Que sobre la Junta de Vecinos N° 14 Vista Hermosa expresa lo siguiente:
 - a) Que el proyecto original se llamó "Hermoseando nuestra Plaza Manuel Bulnes" y que se modifica a "Hermoseando nuestra Plaza Manuel Bulnes. Construcción de Escenario para Actos Culturales";
 - b) Que la directiva, posterior al proceso de votaciones solicitó cambio en la partida del presupuesto entregado, que el proyecto inicial contemplaba la remodelación de bancas, pero que debido a la relevancia del proyecto y adjudicación de fondos, se efectuó una asamblea donde se solicitó la construcción de un escenario para actos culturales;
 - c) Que la organización ya recibió los recursos y ejecutó la obra, esperando la formalización de la modificación para presentar la respectiva rendición; y
 - d) Que este cambio fue presentado al Concejo, manifestando éste su conformidad con ello en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017.

- 4.- Que mediante carta ingresada al municipio con fecha 15 de enero de 2018 la organización formaliza lo expresado por el Director de Desarrollo Comunitario, esto es, el cambio del proyecto original, el que consideraba la remodelación de bancas y otros, por la construcción de un escenario.
- 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tienen la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Que conforme a lo prescrito en el artículo 2º del Reglamento de Presupuestos Participativos, éste es un “mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios”, lo que implica que “los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, acuerden, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio”.
- 6.- Que tal como lo ha señalado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N°s 25983, de 2000, 22472, de 2003, y 4213, de 2005: a) si bien es cierto que las subvenciones se otorgan para fines específicos, no resulta menos efectivo que esto no significa que su destino no pueda modificarse, si se conserva la finalidad última para la que se concedió. Así, como ha de estarse a lo genérico sobre lo particular, la especificación del objetivo que se tiene en consideración al otorgarla no significa que no pueda utilizarse en otro u otros distintos del expresamente indicado en el decreto que la concede, si quedan comprendidos dentro de las actividades o labores que competen a la organización de que se trate; b) una vez que la entidad edilicia dicta el decreto que concede una subvención queda concretada la voluntad de aquella de hacer entrega de los recursos correspondientes a favor del beneficiario, lo que genera, respecto de éste, un derecho personal que se incorpora a su patrimonio y en virtud del cual puede exigir el pago de las sumas correspondientes; y c) la organización beneficiaria puede modificar el destino de la subvención otorgada por el municipio sin necesidad de contar con la aprobación del concejo municipal, siempre que ello no altere su naturaleza o finalidad última. Ello porque, no obstante, que las subvenciones se otorgan para fines específicos, ello no significa que el destino de éstas no pueda ser modificado si ello no altera el fin último para el cual fue concedida.
- 7.- Que en las bases de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos, numeral 6.2.1, sobre las áreas de gestión de los proyectos, esto es, el impacto esperado en la comunidad, se señaló como tales: deporte; cultura; seguridad; medio ambiente; salud; educación; voluntariado/servicios sociales; y recreación. Que respecto a la tipología de la inversión, a saber, la alternativa más factible y de mejor impacto social frente al problema priorizado, dentro de los recursos disponibles, el numeral 6.2.2 distingue: infraestructura menor y mobiliario en espacio público; infraestructura menor en espacio comunitario; talleres y capacitación; actividades comunitarias; y viaje y transporte de personas. Que en cuanto a la infraestructura menor se señala como ejemplos el “mejoramiento de plazas, parques, instalación de bancas, juegos infantiles, máquinas de ejercicios u otras e iluminación de espacios públicos”.
- 8.- Que en la especie la organización beneficiaria solicitó modificar el proyecto seleccionado, reemplazando el hermoejamento de la plaza Manuel Bulnes por la construcción de un escenario en el mismo lugar. Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, tanto el proyecto seleccionado como el nuevo corresponden al tipo “infraestructura menor”, específicamente al mejoramiento de una plaza. Que según consta el anexo N° 5, presentado primitivamente por la organización, el proyecto comprendía la modificación de las bancas existentes, instalación de adocretos y un suelo a modo de escenario. Que de acuerdo al concepto que entrega el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, el mejoramiento corresponde a la “acción y efecto de mejorar” y ésta se define como “Adelantar, acrecentar algo, haciéndolo pasar a un estado mejor”. Que así las cosas, existe continuidad entre la naturaleza de los trabajos que originalmente se postularon, por ende, del fin último para el cual se concedieron los recursos, y el nuevo proyecto o finalidad, el que no se altera por la modificación que nos ocupa.
- 9.- Que aun cuando las bases de la respectiva versión de los Presupuestos Participativos no han considerado la posibilidad de modificar el proyecto o destino de los recursos, existen razones de oportunidad y conveniencia que aconsejan acceder a lo solicitado, así como principios que informan el derecho Administrativo y que rigen el procedimiento administrativo, que lo permiten. Que en el primer caso: a) el proyecto fue seleccionado el 22 de agosto de 2016, aprobándose el convenio de transferencia suscrito el 8 de septiembre, del mismo año, habiendo transcurrido más de una año a la fecha, encontrándose el municipio trabajando actualmente en la versión VIII; b) tal como se señaló en el considerando 6, letra b), una vez que la entidad edilicia dictó el decreto que otorgó la subvención, naturaleza que posee la cantidad de dinero que se entregó al adjudicatario del presupuesto participativo, en la especie, que seleccionó el proyecto como ganador, se concretó la voluntad de este municipio de

hacer entrega de los recursos correspondientes a favor de la Junta de Vecinos N° 14 Vista Hermosa, lo que generó, respecto de ésta, un derecho personal que se incorporó a su patrimonio; y c) la formalización de la modificación del proyecto permitirá a la organización rendir cuenta de los gastos efectuados, lo que a la fecha no ha ocurrido, comprobando con ello el buen uso de los recursos municipales. Que en el segundo caso: a) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver el procedimiento iniciado, permitiendo con ello que concluya en algún momento y no se mantenga abierto indefinidamente, el que en este caso comenzó con el decreto que seleccionó el proyecto como ganador y concluirá con la rendición de cuentas; b) principio de buena fe: la organización ha actuado con la convicción que la modificación del proyecto podía efectuarse, sobre todo porque el municipio, frente a lo informado por ella oportunamente, no señaló de manera expresa e inequívoca que ello no podía realizarse o su negativa al respecto; c) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de las metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse la modificación y permitir con ello la presentación del informe final de rendición; y d) principio de certeza o seguridad jurídica: en virtud de éste debe darse cumplimiento a lo resuelto en los actos administrativos, los que además gozan de imperio para ello.

10.- Que aun cuando según lo resuelto por la Contraloría General de la República, tal como se señaló en el considerando 6, letra c), no ha sido necesario el acuerdo del Concejo para la modificación del proyecto, se estimó oportuno y conveniente poner en conocimiento de este cuerpo colegiado el hecho, lo que aconteció en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** la modificación del proyecto seleccionado mediante Decreto Alcaldicio N° 2974, de fecha 22 de agosto de 2016, de la organización Junta de Vecinos N° 14 Vista Hermosa, rol único tributario N° 65.099.386-1, correspondiente a la VII versión del programa Presupuestos Participativos, año 2015, por la cantidad de \$4.500.000, el que pasa de “**Hermoseando nuestra Plaza Manuel Bulnes**” a “**Hermoseando nuestra Plaza Manuel Bulnes, Construcción de Escenario para Actos Culturales**”, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que para los efectos de la rendición de cuentas la organización deberá presentar un nuevo anexo N° 5 o formato de presentación de proyecto, junto con los demás documentos necesarios para ello.
3. **NOTIFÍQUESE** al presidente de la organización por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Junta de Vecinos N° 14 Vista Hermosa
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/JSR/MP/V/VRS